



Radicado: D 2023070002327

Fecha: 24/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se modifica parcialmente un Decreto de Nombramiento y se reubica una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.4.6.1.1.2 y 2.4.6.1.1.4. *Ibídem*, establece:

“Planta de personal. Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo.

La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.”

“Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

PARÁGRAFO. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos.” (SUBRAYADO Y NEGRITA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

El Decreto Nacional 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

El Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal – del municipio de Salgar, actualmente cuenta con una (1) plaza docente vacante de nivel Preescolar, por traslado de la señora Isabel Cristina Gaviria Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.1017.188.247; plaza que se encuentra registrada en Sistema Humano con el código No. 14530, la cual debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Preescolar matriculada en esta sede.

La señora **Gladys Emilce Muriel Vanegas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar, mediante Decreto No. 01335 del 05/06/2007, establecimiento educativo donde actualmente se encuentra desempeñando sus funciones como educadora.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 26 de abril de 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Gladys Emilce Muriel Vanegas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, autoriza que su nombramiento como docente de aula nivel Básica Primaria, sea modificado reubicándola como docente de aula nivel Preescolar, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal – del municipio de Salgar, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **GLADYS EMILCE MURIEL VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Preescolar que se encuentra vacante en la Sede Principal del Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto Nacional 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 01335 del 05/06/2007, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **GLADYS EMILCE MURIEL VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.708.954**, en el Centro Educativo Rural Peñalisa del municipio de Salgar; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Preescolar, en el Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal – del municipio de Salgar, plaza No. 14530, de conformidad con la parte motiva; en reemplazo de la señora Isabel Cristina Gaviria Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.188.247, quien fue trasladada para otro municipio. La educadora Gladys Emilce Muriel Vanegas es Normalista Superior, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1B; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Peñalisa, sede Centro Educativo Rural Peñalisa – Sede Principal - del municipio de Salgar, plaza No. 14531.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la docente Gladys Emilce Muriel Vanegas el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		15/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		11/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/05/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/05/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

160523